

Sincelejo, cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Tipo de proceso: Acción de tutela.
Demandante: María Elena Del Valle Urzola
Demandado: Ministerio del trabajo.

María Elena del Valle Urzola en causa propia promueve acción de tutela en contra del **Ministerio del Trabajo**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales de *acceso a la carrera administrativa por meritocracia, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima*, y al verificarse que reúne los requisitos formales consagrados en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, en armonía con el artículo 86 Superior, el despacho procederá a decretar su admisión.

Por otro lado, se ordenará la vinculación al presente tramite a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** como parte accionada, y además, en aras de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso de las personas que conforman la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo de carrera identificado con el Código OPEC No. 34431, denominado **Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo**, ofertado a través de la convocatoria No. 428 de 2016, se ordenará a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, publicar en su página web, en el vínculo específico de dicha convocatoria, la presente acción de tutela y esta providencia, a fin que si a bien lo tienen se hagan parte en el trámite.

Por consiguiente, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo**,

RESUELVE:

Primero.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por **María Elena del Valle Urzola**, en contra del **Ministerio del Trabajo**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Segundo.- VINCULAR al trámite de la referencia a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, en calidad de accionada.

Tercero.- REQUERIR al **Ministerio del Trabajo** y a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, para que en el término de **tres (3) días contados** desde la notificación de este auto, **rindan un informe detallado** al despacho, sobre los hechos consignados en la solicitud de amparo que se admite, y allegue las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso.

Cuarto.- ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, publicar en su página web, en el vínculo específico de la **Convocatoria No. 428 de 2016**, la presente acción de tutela y esta providencia, a fin que las personas que conforman la lista de elegibles para proveer las vacantes del empleo de carrera identificado con el Código OPEC No. 34431, denominado **Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de**

Carrera del Ministerio del Trabajo, si a bien lo tienen, se hagan parte en este trámite, ejerciendo su derecho de contradicción y defensa. Dicha publicación se debe realizar a más tardar el día siguiente a la notificación de esta providencia y debe permanecer, al menos, durante el término de tres (3) días.

Quinto.- ADVERTIR que si el informe anterior no fuere rendido en el plazo señalado, se tendrán por ciertos tales hechos y se resolverá de plano, conforme al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Sexto.- NOTIFICAR este proveído a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Septimo.- TENER a la señora **María Elena del Valle Urzola**, identificada con C.C. No. 1.108.758.688 de Toluviejo, Sucre, como **accionante en causa propia** para el trámite de esta acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHEL MACEL MORALES JIMÉNEZ

